

Rotary



Distrito 7000
Puerto Rico

Reglamento del Distrito Rotario 7000

Aprobado en la Asamblea de Delegados celebrada el 26 de abril de 2025.

Índice

1 Introducción	4
2 Propósito del Reglamento	4
3 Bandera Oficial del Distrito	5
4 Himno del Distrito Rotario 7000	6
5 Definiciones	7
6 Documentos Rectores de Rotary International	8
7 Misión del Distrito	8
8 Finalidad de los Clubes Rotarios	8
9 Clubes	8
10 Miembros y socios	10
11 Oficiales del Distrito	10
11.1 Gobernador Propuesto y Gobernador Nominado	10
11.2 Gobernador Electo	11
11.3 Gobernador de distrito	11
11.4 Asistentes del Gobernador	12
11.5 Facilitador de Aprendizaje Distrital	13
11.6 Secretario del distrito	14
11.7 Tesorero del distrito	14
12 Elección de Oficiales	15
12.1 Gobernador Propuesto	15
12.2 Vicegobernador	18
12.3 Representante ante el Consejo de Legislación de RI	19
12.4 Otros oficiales	20
13 Junta de Directores	20
14 Comités	21
14.1 Comité de La Fundación Rotaria	21
14.2 Comité de Membresía	23
14.3 Comité de Finanzas	24
14.4 Comité de Servicio Internacional	26
14.5 Comité de Auditoría	27
14.6 Comité de Formación	27
14.7 Comité de Planificación Estratégica	28
14.8 Comité de Desarrollo de Liderazgo	29
14.9 Comité de Imagen Pública	30
14.10 Comité de Servicio en la comunidad	31
14.11 Comité de Diversidad, Equidad e Inclusión (DEI)	33

14.12 Rotaract	33
14.13 Comité de Servicio a la Juventud.....	34
14.14 Comité de Conferencia de Distrito.....	34
14.15 Comité de Convención Internacional	35
14.16 Comité de Reglamento	36
15 Asamblea Distrital de Delegados.....	36
16 ASUNTOS ECONOMICOS	38
16.1 Año fiscal.....	38
16.2 Cuotas per cápita de RI	38
16.3 Cuotas per cápita del Distrito.....	38
16.4 Cuotas per cápita de Rotaract	38
16.5 Reserva de fondos anuales.....	39
16.6 Gastos del Gobernador	39
16.7 Fondo de Desastre.....	39
17 Consejo de Exgobernadores	41
18 Política de Manejo de Redes Sociales.....	41
19 Mediación o arbitraje obligatorio	43
20 Cláusula de Salvedad y Separabilidad.....	44
21 Derogación	44
22 Vigencia	45

1 Introducción

El Distrito Rotario 7000 de Puerto Rico (D7000 o Distrito), en concordancia con los principios y lineamientos de Rotary International (RI), establece este reglamento con el fin de proporcionar una estructura organizativa clara y eficiente, que guíe el funcionamiento de los clubes rotarios dentro del distrito. Este reglamento tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de las metas de Rotary en la región, promoviendo el liderazgo, el servicio humanitario, el desarrollo de la membresía y la mejora constante de las comunidades locales.

El D7000, el cual forma parte de la Zona 33/34 de RI, está compuesto por un grupo diverso de clubes rotarios, Rotaract, Interact y Rotakids en toda la isla de Puerto Rico, se rige por los valores de servicio, compañerismo, diversidad, integridad y liderazgo, pilares fundamentales de Rotary. Este reglamento establece las normas necesarias para asegurar la gobernanza eficiente, el manejo adecuado de los recursos y la implementación efectiva de proyectos alineados con las áreas de interés global de Rotary.

Los lemas oficiales de Rotary son «Dar de sí antes de pensar en sí» y «Se beneficia más quien mejor sirve». Siendo el primero el lema principal.

El D7000 fue incorporado en el Departamento de Estado de Puerto Rico bajo el nombre Distrito Rotario 7000, Inc. como una entidad sin fines de lucro con número de registro 61735.

2 Propósito del Reglamento

El propósito de este reglamento es proveer una guía clara y uniforme que facilite la operación de los clubes rotarios dentro del D7000. A través de este documento, se busca:

1. Establecer una estructura de liderazgo y procedimientos claros que guíen la toma de decisiones y las operaciones del distrito.
2. Garantizar el cumplimiento de las políticas y lineamientos de Rotary International, adaptados a las necesidades y particularidades de Puerto Rico.
3. Fomentar la transparencia y la responsabilidad en el manejo de los recursos financieros y humanos del distrito.
4. Promover la cohesión y cooperación entre los clubes rotarios del distrito, a fin de maximizar el impacto de los proyectos de servicio y mejorar el bienestar de las comunidades.
5. Asegurar que todos los clubes y sus miembros trabajen en armonía con los principios de Rotary, generando un ambiente de compañerismo, respeto y compromiso con el servicio a la humanidad.

Este reglamento, por lo tanto, es una herramienta fundamental para el funcionamiento del D7000, permitiendo a sus miembros actuar con coherencia, eficacia y bajo un marco normativo que respalde el cumplimiento de sus metas y la visión global de Rotary.

3 Bandera Oficial del Distrito



4 Himno del Distrito Rotario 7000



CANCIÓN HIMNO DEL DISTRITO ROTARIO 7000 por Yabetza Vivas Irizarry

YO QUIERO HACER LA DIFERENCIA

CORO

*Yo quiero hacer la diferencia.
Para servir, quiero vivir.
Quiero crear un mundo nuevo,
Haciendo el bien y el cambio ser.*

Juntos caminar; rotarios por la Paz, Y
este mundo así poder cambiar.
De manos andar, trabajando en unidad.
Y este mundo así poder cambiar.

CORO

El Polio erradicar, a todos ayudar. Y
este mundo así poder cambiar. Con todo
tu amor y el mío también. Y este mundo
así poder cambiar.

CORO

Enriquezco a la humanidad,
Somos luz en la oscuridad.
Alegría en la adversidad: ¡Rotario soy!
Con liderazgo y humildad, Trabajo
en pos de la comunidad.
Obro con responsabilidad: ¡Rotario soy!
CORO

5 Definiciones

- a. RI: Rotary International
- b. Zona: agrupación de múltiples distritos rotarios
- c. Distrito o D7000: Distrito Rotario 7000 de Puerto Rico
- d. Área: agrupación de varios clubes en el distrito
- e. Club: un club rotario en Puerto Rico
- f. Club satélite: un club en potencia cuyos socios pertenecen también al club principal
- g. Socio o rotario: socio de un club rotario que no es socio honorario
- h. Socio honorario: es un reconocimiento de 1 año a personas distinguidas o amigos de Rotary por su apoyo a nuestras causas
- i. Directiva: la Junta Directiva del Distrito
- j. EGD: ex gobernador del Distrito
- k. Consejo de Exgobernadores: grupo de Exgobernadores cuyo propósito es servir de ente consultivo para apoyar y aconsejar al Gobernador
- l. Gobernador o GD: el gobernador del Distrito en funciones
- m. GDE: gobernador distrital electo, es la persona que asumirá el cargo de GD el próximo año.
- n. GDN: gobernador distrital nominado, es la persona que asumirá el cargo de GD en 2 años contados desde el año de su selección.
- o. GDP: gobernador distrital propuesto, es la persona que asumirá el cargo de GD en 3 años contados desde el año de su selección.
- p. Asistente del Gobernador: persona que sirve de enlace entre el Gobernador y los clubes
- q. Equipo Distrital: equipo de trabajo seleccionado por el Gobernador para dirigir el Distrito y trabajar en los diferentes comités.
- r. Club Rotaract: un club para jóvenes adultos de 18 años en adelante
- s. Rotaractiano: socio de un club Rotaract
- t. Club Interact: un club para jóvenes de 12 a 17 años
- u. Interactiano: socio de un club Interact
- v. Rotakids: un club para jóvenes de 6 a 11 años
- w. Rotakidiano: socio de un club Rotakids
- x. RYLA: Rotary Youth Leadership Awards
- y. LFR: La Fundación Rotaria
- z. Polio Plus: programa principal para erradicar la polio mundialmente
- aa. Socio sostenedor: socio que aporta \$100 a LFR en el año fiscal
- bb. Socio Paul Harris: socio que ha aportado \$1,000 a LFR a través del tiempo
- cc. Donante Mayor: socio que ha aportado \$10,000 a LFR a través del tiempo
- dd. 7 Áreas de Interés: los temas principales de RI para desarrollar proyectos de servicio
- ee. Año: periodo de 12 meses que comienza el 1 de julio

6 Documentos Rectores de Rotary International

Los documentos de consulta y rectores para el D7000 son:

- [Manual de Procedimiento de Rotary](#) (último vigente aprobado por el [Consejo de Legislación de Rotary](#))
- [Estatutos de Rotary International](#)
- [Reglamento de Rotary International](#)
- [Código de Normas de Rotary](#)
- [Código de Normas de la Fundación Rotaria](#)
- [Plan de Acción de Rotary](#)

Cualquier duda sobre alguna situación o impase, estos serán los documentos rectores.

7 Misión del Distrito

Reunir, fortalecer y apoyar a los clubes rotarios que conforman el D7000, proporcionando recursos, orientación y formación para su crecimiento y sostenibilidad. Además, gestiona la administración de los asuntos distritales, fomenta la planificación estratégica y vela por el cumplimiento de las normativas de Rotary International, con el propósito de maximizar el impacto de Rotary en la comunidad y en el mundo.

8 Finalidad de los Clubes Rotarios

Reunir a líderes empresariales, profesionales y cívicos, incluyendo a jóvenes y adultos, para brindar servicio en las comunidades puertorriqueñas y en el exterior, promover la integridad y fomentar la comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, mediante las actividades de compañerismo. Todo club rotario tiene como propósito promover los Principios Rectores de RI, los cuales incluyen el Objetivo de Rotary, la Prueba Cuádruple y las Cinco Avenidas de Servicio. Se alienta a los clubes a desarrollar proyectos de servicio efectivos que contribuyan al crecimiento y fortalecimiento de Rotary, fomentando el incremento de la membresía, apoyando activamente a LFR, y formando líderes que trasciendan el ámbito local del club. Estos esfuerzos no solo impulsan el impacto positivo en las comunidades, sino que también refuerzan el compromiso de los rotarios con los ideales de servicio, compañerismo y liderazgo.

9 Clubs

Todos los clubes rotarios y Rotaract comparten valores similares y una pasión por el servicio, pero cada uno ofrece una experiencia única. Al iniciar un club, deberás elegir un tipo de club, un formato de reunión y un modelo de club.

Todo nuevo club tendrá un mínimo de 15 socios fundadores. Podrá organizarse un club en una localidad en la que ya funcionen uno o más clubes. La localidad de un club que realiza sus actividades principalmente en línea será mundial o la que determine la directiva del club.

Dos o más clubes de un mismo distrito podrán fusionarse voluntariamente, siempre que estén al día con sus obligaciones económicas y de cualquier otra índole para con RI, y la Directiva apruebe la fusión. La solicitud irá acompañada de un certificado en el que cada uno de los clubes exprese su deseo de fusionarse. Se podrá organizar un club fusionado dentro de una localidad donde ya existan uno o más clubes rotarios. La Directiva podrá permitir a los clubes fusionados que mantengan el nombre, la fecha de constitución, el emblema u otras insignias rotarias de cualquiera de los clubes fusionados.

Cambios en el número de clubes, membresía, personal disponible y necesidad de los clubes pueden ser razones válidas para hacer cambios en la composición de las diferentes áreas del Distrito. Cada tres años el gobernador en funciones, el gobernador electo y el gobernador nominado podrán hacer una evaluación de la necesidad de hacer cambios a la composición de las áreas para lograr una mayor eficiencia en la coordinación y ayuda que se provee a los clubes. En el proceso de evaluación y análisis debe consultarse con los clubes afectados con cualquier cambio, al igual que con anteriores asistentes del gobernador. Los cambios recomendados por consenso se someterán a la Asamblea de Delegados en la Conferencia de Distrito para su ratificación.

Todo club o club Rotaract podrá renunciar a su condición de miembro, previo cumplimiento de sus obligaciones económicas y de cualquier otra índole para con RI, con la autorización de la Directiva. Dicha renuncia entrará en vigor al ser aceptada por la Directiva.

La Directiva podrá dar de baja a todo club o club Rotaract que cesara de funcionar, reunirse regularmente u operar en cualquier forma, solo después de haber solicitado al gobernador que presente un informe respecto a las circunstancias que justifican tal decisión. La Directiva podrá dar de baja a un club que cuente con menos de 6 socios, a solicitud del gobernador.

Los clubes satélites ofrecen a sus socios y socios potenciales una manera de crear juntos una nueva experiencia en el club, constituyendo un grupo más pequeño que cuenta con el respaldo de un club local establecido. Un club rotario satélite puede constituirse con 8 socios, y un club Rotaract satélite con al menos 4 socios. Estos clubes ofrecen flexibilidad en horarios y formatos de reunión, adaptándose a las necesidades específicas de sus miembros y comunidades. Su objetivo principal es servir como etapa transitoria hacia la formación de un club rotario independiente, aunque pueden optar por permanecer como satélites si así lo desean. Para obtener más información sobre los clubes satélite, puedes consultar la [Guía sobre los Clubes Satélite](#) que publica RI.

RI ha aprobado nuevos tipos de clubes que ofrecen mayor flexibilidad, tales como clubes centrados en causas específicas, clubes pasaporte y clubes corporativos. Para más detalles sobre estos tipos de clubes, se recomienda consultar las publicaciones oficiales de RI.

10 Miembros y socios

Serán miembros del Distrito aquellos clubes rotarios activos en Puerto Rico. Los clubes serán creados y admitidos al Distrito de acuerdo con las disposiciones reglamentarias de RI. Los clubes podrán admitir socios de acuerdo con las disposiciones reglamentarias de su club las cuales deben estar de acuerdo con las disposiciones reglamentarias de RI.

11 Oficiales del Distrito

Este artículo contiene información detallada sobre los requisitos y responsabilidades de los oficiales del Distrito, según autorizado por RI y nuestro Distrito.

11.1 Gobernador Propuesto y Gobernador Nominado

El Distrito deberá seleccionar al candidato a gobernador de distrito entre 24 y 36 meses antes de la fecha de la posesión del cargo. Antes de ser ratificado oficialmente en la Asamblea Distrital de Delegados asumirá el título de gobernador propuesto. Una vez ratificada su elección, asumirá el título de gobernador nominado el 1 de julio, dos años antes de la toma de posesión del cargo. Dicho gobernador nominado prestará servicio durante un año en calidad de gobernador electo (12 meses antes de ocupar su cargo) y tomará posesión del cargo de gobernador el 1 de julio del año calendario para el cual fue elegido como gobernador.

Requisitos

- ser socio de un club en funcionamiento del D7000 y estar al día en sus obligaciones.
- ser rotario por un periodo de al menos 7 años en el momento que asumirá el cargo.
- haber ejercido la presidencia de un club rotario durante un periodo completo o el cargo de presidente fundador de un club al menos 6 meses.
- ser conocedor de los temas de Rotary.
- ser un líder positivo y motivador para los rotarios del Distrito.
- haber demostrado su disposición, compromiso y capacidad física y mental para cumplir con los deberes y las responsabilidades inherentes al cargo de gobernador, según el Reglamento Oficial de RI vigente.
- demostrar que entienden los requisitos, los deberes y las responsabilidades del gobernador según Reglamento Oficial de RI vigente.
- remitir a RI una declaración en la que conste que el rotario comprende dichos requisitos, deberes y responsabilidades, está capacitado para el cargo de gobernador y que está dispuesto y capacitado para asumir y cumplir fielmente tales deberes y responsabilidades.
- asistir al seminario de formación para gobernadores nominados en el instituto de la Zona 33-34, o si prefiere otra zona debe solicitar permiso a RI.
- haber tomado los cursos relacionados a la posición en el Centro de Formación de RI.
- Preferiblemente se recomienda, aunque no es obligatorio, haber ocupado la posición de asistente del gobernador de distrito un periodo completo; haber tomado los cursos hasta el Nivel 2 de Rotary Leadership Institute (RLI); y haber aportado a LFR o sus programas alcanzando como mínimo el nivel de Socio Paul Harris.

11.2 Gobernador Electo

Requisitos

- haber sido seleccionado como gobernador propuesto por el Distrito con no más de 36 meses de antelación, pero no menos de 24 meses antes de la fecha de toma de posesión del cargo; y ser designado como gobernador nominado en la Asamblea Distrital de Delegados 2 años antes de ocupar la posición de gobernador de distrito; o haber sido electo por la junta directiva de Rotary International.
- mantener las condiciones que lo cualificaron como gobernador nominado.
- haber tomado los cursos relacionados a la posición en el Centro de Formación de RI.
- Preferiblemente se recomienda, aunque no es obligatorio, haber tomado los cursos hasta el Nivel 3 de Rotary Leadership Institute (RLI).

Responsabilidades

- asistir al seminario de formación para gobernadores electos en el instituto de la Zona 33-34, o si prefiere otra zona debe solicitar permiso a RI.
- asistir a la Asamblea Internacional para su entrenamiento.
- en o antes de 30 días luego de asistir a la Asamblea Internacional, debe convocar al Consejo de Exgobernadores para informar los cambios que están ocurriendo en Rotary.
- organizar y completar el seminario de formación del equipo distrital antes de asumir el cargo de gobernador distrital.
- organizar y completar el seminario de entrenamiento para los presidentes electos (P.E.L.S.) antes de asumir el cargo de gobernador distrital.
- organizar y completar la asamblea de distrito antes de asumir el cargo de gobernador distrital.
- es miembro del comité de control y custodia del Fondo de Desastres del Distrito.

11.3 Gobernador de distrito

El Gobernador es el funcionario de RI en el distrito y actúa bajo el control general y la supervisión de la junta directiva de RI.

Requisitos

- mantener las condiciones que lo cualificaron como gobernador nominado y gobernador electo.
- haber cumplido con todos los deberes y responsabilidades del puesto de Gobernador Electo.
- haber tomado los cursos relacionados a la posición en el Centro de Formación de RI.
- Preferiblemente se recomienda, aunque no es obligatorio, haber tomado los cursos hasta el Nivel 3 de Rotary Leadership Institute (RLI).

Responsabilidades

- efectuar la visita oficial a cada club, ya sea de manera individual o con varios clubes, de manera presencial o por medios electrónicos, para:
 - a) hacer hincapié en asuntos importantes de Rotary;
 - b) dar atención especial a los clubes deficientes o con dificultades;
 - c) motivar a los rotarios a participar en actividades de servicio, y del Distrito;

- d) conocer el plan de trabajo y las metas del club para el año
- e) asegurarse de que los estatutos y reglamento de los clubes estén en consonancia con los documentos estatutarios de RI, especialmente después de cada Consejo de Legislación; y
- f) reconocer personalmente las contribuciones destacadas efectuadas por los socios del club.
- organizar nuevos clubes, fortalecer a los clubes actuales, y promover el aumento de socios
- colaborar con los líderes distritales y de club para fomentar la participación en el Plan de Liderazgo Distrital y el Plan de Acción de Rotary
- promover el Objetivo de Rotary con su liderazgo y la supervisión de los clubes del distrito
- promover relaciones cordiales entre los clubes, clubes Rotaract y RI
- fomentar las contribuciones y el apoyo a LFR
- proyectar una imagen pública positiva y ser el portavoz del distrito
- mantener un entorno seguro para los participantes en los programas para la juventud
- planificación de los seminarios de Membresía, LFR, Imagen Pública, entre otros.
- organizar la conferencia de distrito y ayudar al gobernador electo a organizar y coordinar el PELS y la Asamblea Distrital de Formación
- publicar una comunicación mensual para los clubes
- presentar a RI con prontitud los informes que requieran el presidente o la Directiva
- proporcionar al gobernador electo, antes de la Asamblea Internacional, información completa sobre la situación de los clubes del distrito y las medidas que recomienda para su fortalecimiento;
- cerciorarse de que las candidaturas y las elecciones distritales se efectúen de conformidad con los documentos estatutarios y las normas establecidas por RI;
- transferir los archivos del distrito al gobernador electo
- elaborar el presupuesto, presentar un informe anual de finanzas y participar en la administración del Fondo Distrital Designado
- coordinar con el gobernador electo y otros líderes distritales
- será el presidente del comité de control y custodia del Fondo de Desastres del Distrito.

11.4 Asistentes del Gobernador

Los asistentes de gobernador son designados por el gobernador electo para motivar y brindar apoyo a un grupo específico de clubes que se le conoce como “área”. Son nombrados cada año pudiendo ocupar el cargo un máximo de tres mandatos consecutivos. El número de asistentes que designa dependerá de la extensión del distrito y la proporción entre clubes fuertes y débiles. El Gobernador, con la asistencia del Comité de Finanzas, es responsable de determinar el apoyo económico que proporcionará a los asistentes de gobernador para el ejercicio de sus funciones.

Requisitos

- Pertener activamente a un club por lo menos 3 años y estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

- Haber prestado servicio en calidad de presidente de club durante un mandato completo o presidente fundador por un período mínimo de seis meses.
- Ser conocedor de los temas de Rotary.
- Estar familiarizado con los clubes, el distrito y Rotary, incluidas la normativa y las herramientas en línea de la organización.
- Poseer las cualidades y destrezas necesarias de liderazgo, como atención, comunicación, motivación, disponibilidad, integridad y comportamiento proactivo.
- Participar con regularidad en los eventos distritales.
- haber tomado los cursos relacionados a la posición en el Centro de Formación de RI.
- Preferiblemente se recomienda, aunque no es obligatorio, haber tomado los cursos hasta el Nivel 2 de Rotary Leadership Institute (RLI).

Responsabilidades

- Visitar de manera regular a cada club para conversar sobre sus actividades, recursos y oportunidades.
- Asistir a los clubes en el establecimiento y logro de sus metas, ayudarlos en la solución de problemas y resolución de conflictos y en el cumplimiento de los requisitos administrativos prescritos por el distrito y RI.
- Servir de enlace entre los clubes y los comités distritales.
- Evaluar las posibilidades de éxito de los clubes y asesorar a los líderes sobre estrategias que podrían implementar para hacer prosperar sus clubes.
- Alentar la participación de los clubes en las actividades y comités del distrito.
- Mantener al gobernador al tanto del avance de los clubes.
- Mantenerse al día sobre las iniciativas de Rotary.
- Informar al sucesor sobre la situación de los clubes.

11.5 Facilitador de Aprendizaje Distrital

Requisitos

- Ser conocedor de los temas de Rotary.
- puede ser un exgobernador, un asistente de gobernador anterior, o un presidente de comité distrital anterior.
- haber tomado los cursos relacionados a la posición en el Centro de Formación de RI.

Responsabilidades

- servir de recurso y dar apoyo al gobernador electo y al gobernador en funciones, en la formación y capacitación de los clubes y los líderes distritales.
- ayudar al gobernador electo a organizar y llevar a cabo el Seminario de formación para líderes distritales, el entrenamiento para Presidentes Electos y la Asamblea de Distrito.
- organizar y desarrollar seminarios y programas de aprendizaje, según solicitados por el gobernador, en las áreas de membresía, liderazgo, la Fundación Rotaria, Rotaract, Interact y otras.

11.6 Secretario del distrito

Requisitos

- tener por lo menos 2 años como rotario a la fecha de asumir el cargo
- ser conocedor de los temas de Rotary, familiarizado con las actividades y funciones administrativas del distrito.
- estar dispuesto a apoyar al Gobernador en la organización de reuniones, actividades, llevar actas y minutos, y todo tipo de funciones administrativas solicitadas por el Gobernador.
- haber tomado los cursos relacionados a la posición en el Centro de Formación de RI.

Responsabilidades

- ayudar al gobernador a planear y organizar las reuniones distritales.
- llevar las actas o minutos de estas reuniones distritales.
- ayudar al gobernador con la correspondencia y los informes a Rotary International.
- recibir los informes de los clubes, de los comités y de los Asistentes del Gobernador
- mantener los documentos y actas del distrito y tenerlos disponibles para uso del gobernador y el distrito.
- completar otras funciones administrativas solicitadas por el gobernador.

11.7 Tesorero del distrito

Requisitos

- tener por lo menos 2 años como rotario a la fecha de asumir el cargo
- que su actividad profesional esté asociada a la contabilidad-finanzas o que tenga una experiencia práctica equivalente.
- estar dispuesto a apoyar al Gobernador en la preparación del presupuesto, de informes financieros, cobro de cuotas, manejo de los fondos del Distrito, cumplir con los requisitos de RI relacionados a la tesorería, y ocupar el puesto de Secretario del Comité de Finanzas Distrital.
- haber tomado los cursos relacionados a la posición en el Centro de Formación de RI.

Responsabilidades

- ayudar al gobernador electo a preparar el presupuesto del año.
- ser custodio de los fondos del distrito.
- coordinar el cobro o estar presente en las actividades distritales para el manejo de fondos
- facturar y cobrar la cuota distrital per cápita, y/o cualquier otra cuota especial aprobada por el distrito o por RI, a todos los clubes del distrito.
- mantener los documentos fiscales del distrito, incluyendo los ingresos y gastos del año.
- cumplir con los requisitos impuestos por RI sobre presupuestos, informes y auditorias.
- ser miembro del comité de finanzas distrital y ocupar la posición de secretario de este.
- al finalizar su año de servicio, deberá presentar un informe económico de transición al nuevo tesorero, al menos dos semanas antes de finalizar sus funciones, donde se detalle lo siguiente:
 - 1) cuadre de los ingresos y gastos incurridos durante el año.

- 2) balance de cuentas por pagar
- 3) balance de cuentas por cobrar, incluyendo el estatus del pago de cuotas distritales y a RI por los clubes.
- 4) vigencia la documentación requerida por ley tales como informes anuales al Departamento de Estado, planillas del Departamento de Hacienda, planillas del CRIM o cualquiera otra documentación relevante para las finanzas del distrito.
- 5) reconciliaciones bancarias y copias de estados bancarios de todas las cuentas que tenga el distrito.
- 6) copia de este informe debe ser entregado al Comité de Finanzas y al gobernador en funciones y el gobernador entrante.

12 Elección de Oficiales

12.1 Gobernador Propuesto

El Distrito adoptará, mediante resolución en la Asamblea Distrital de Delegados por mayoría de votos de los votantes presentes, uno de los tres procedimientos para seleccionar al gobernador propuesto:

- a) Comité de Propuestas;
- b) Votaciones en los clubes; o
- c) Asamblea Distrital de Delegados

Si el Distrito no adoptase un procedimiento para el 1 de julio, se recurrirá al procedimiento del Comité de Propuestas. El Distrito seguirá todas las directrices establecidas para el método seleccionado según lo dispuesto en este artículo. Para participar en la votación distrital para elegir al gobernador propuesto, todo club habrá abonado la cuota del fondo distrital acordada para el año rotario en que se realizará la votación y estará al día en sus obligaciones financieras para con el Distrito. El gobernador determinará la situación financiera del club.

Comité de Propuestas

El Comité de Propuestas se encargará de buscar y proponer al candidato mejor calificado para gobernador propuesto.

El Distrito deberá constituir a un Comité de Propuestas el cual estará compuesto por 7 rotarios de experiencia. Tres (3) de sus miembros serán los 3 exgobernadores más recientes disponibles. El exgobernador de mayor antigüedad será el presidente del comité.

Los restantes cuatro (4) miembros serán escogidos por los clubes y no podrán ser exgobernadores. El procedimiento para escoger los cuatro miembros electos por los clubes será como sigue:

1. el gobernador enviará carta a cada club en o antes del 31 de julio pidiendo el nombre de un candidato del club para formar parte del comité, el cual deberá ser sometido durante el periodo del 1ro al 31 de agosto.
2. cuando haya solo 4 socios interesados en pertenecer al comité, no será necesario efectuar una votación.

3. de haberse sometido más de 4 socios interesados en pertenecer al comité, el gobernador enviará una papeleta con los nombres de los candidatos nominados en orden alfabético en o antes del 15 de septiembre. Los clubes tendrán hasta el 30 de septiembre para votar por un máximo de 4 candidatos. El gobernador podrá nombrar un comité para dirigir la votación de los clubes, el cual observará de cerca el cumplimiento de esta sección.
4. los 4 candidatos seleccionados con el mayor número de votos completaran el comité. Si hubiera un empate, el gobernador hará un sorteo para decidir, en presencia de otros oficiales del distrito.

Todo distrito que adopte el procedimiento del Comité de Propuestas, pero no logre seleccionar a los integrantes de dicho comité como se dispone anteriormente, seleccionará a los 5 exgobernadores de distrito más recientes, que aún sean socios de un club del distrito, para componer el comité en o antes del 1 de octubre. De no haber 5 exgobernadores disponibles, el presidente de RI designará a los miembros adicionales entre los rotarios del distrito, de modo que el comité cuente con 5 miembros.

El procedimiento que usará el Distrito es como sigue:

- el 15 de octubre de cada año, se abrirá el proceso de candidaturas para la posición de gobernador propuesto. El gobernador del distrito enviará una carta a los clubes invitándolos a someter candidatos para esta posición.
- mediante una resolución adoptada en una reunión ordinaria del club, y certificada por su secretario, los clubes podrán someter candidatos al gobernador, o al presidente del Comité de Propuestas designado hasta el 15 de diciembre. Cada club solamente podrá sugerir uno de sus propios socios.

El Comité propondrá al rotario que posea las mejores cualidades para el cargo de gobernador y que esté dispuesto a ejercerlo y no se limitará a aquellos nombres presentados por los clubes del distrito.

El Comité de Propuestas hará una evaluación de todos los candidatos y notificará al gobernador dentro de las 24 horas cual ha sido el candidato seleccionado en o antes del 15 de enero. Dentro de los 3 días de haberse recibido la notificación, el gobernador anunciará a los clubes por escrito el nombre y el club del candidato seleccionado.

Si el Comité de Propuestas no llegase a un acuerdo para seleccionar un candidato, el gobernador propuesto será elegido mediante votación de los clubes, o en la Asamblea Distrital de Delegados. En todo caso, solo podrán participar los candidatos sugeridos al Comité de Propuestas.

Candidatos contendientes

Un candidato sometido al Comité de Propuestas que no haya sido seleccionado podrá ser propuesto como candidato contendiente mediante una nueva resolución del club, con el endoso de 10 clubes, o el 20% del número total de clubes en el distrito, y enviada al gobernador

dentro de los 14 días de la notificación de la selección del gobernador propuesto.

De surgir candidatos contendientes, dentro de los 7 días de vencido el plazo, el gobernador notificará que se ha presentado un candidato contendiente válido y se celebrarán elecciones siguiendo los procedimientos establecidos en el Reglamento de RI. En la notificación deberá incluirse el nombre y las cualidades de cada uno de los candidatos contendientes, el nombre de los clubes que proponen y apoyan al candidato contendiente, y una explicación de que sus candidaturas serán objeto de votación de los clubes o en la Asamblea Distrital de Delegados, siempre que la propuesta de tales candidatos se mantenga en vigor durante 30 días después de la notificación del gobernador. De no surgir candidatos contendientes, luego de transcurridos los 15 días, el gobernador procederá a notificar a RI el nombre y el club del gobernador propuesto del Distrito.

Votación en los clubes

El gobernador enviará a todos los clubes en o antes del 15 de octubre la convocatoria oficial para presentar propuestas para el cargo de gobernador. Todas las propuestas deberán presentarse por escrito y estar firmadas por el presidente y el secretario del club y obrar en poder del gobernador en o antes del 15 de noviembre. El club solamente podrá sugerir a uno de sus propios socios. Cuando los clubes sugieran solamente un candidato no se requerirá votación alguna y el gobernador declarará gobernador propuesto a ese candidato único. Cuando haya dos o más candidatos, el gobernador notificará a todos los clubes el nombre y las cualidades de cada candidato y que el gobernador propuesto será seleccionado mediante votación de los clubes.

El 1 de diciembre, el gobernador enviará una papeleta única transferible a cada club, en la que figuren los candidatos en orden alfabético, salvo cuando se trate de una votación por candidato contendiente, en cuyo caso el candidato seleccionado por el Comité de Propuestas del distrito será quien encabeza la lista. El gobernador remitirá una copia de la papeleta firmada por todos los integrantes del Comité de Escrutinio a cada uno de los clubes, con instrucciones de que, una vez cumplimentadas, las papeletas deberán ser devueltas al gobernador en o antes del 31 de diciembre.

El número de votos al que tiene derecho un club será determinado mediante la fórmula prescrita en el Artículo 15 de este reglamento, sobre la base de la factura del club correspondiente al 1 de julio. Todo club que tenga derecho a emitir más de un voto deberá emitir todos sus votos a favor del mismo candidato. El nombre del candidato por el cual el club ha votado deberá ser verificado por el secretario y presidente del club y enviado al gobernador.

El gobernador anunciará el lugar, la fecha y la hora para el escrutinio de los votos y designará un Comité de Escrutinio de tres miembros. La validación de las papeletas habrá de hacerse por separado al escrutinio de estas. El Comité tomará las medidas necesarias para salvaguardar el carácter confidencial de las papeletas y para que los candidatos o sus representantes puedan estar presentes para observar el escrutinio.

El Comité de Escrutinio informará sin demora los resultados al gobernador tan pronto como un candidato reciba la mayoría de los votos, incluido el número de votos recibido por cada candidato. El candidato que obtenga la mayoría de los votos emitidos será declarado gobernador propuesto. De producirse un empate, el candidato del Comité de Propuestas será declarado gobernador propuesto. Si ninguno de los candidatos en el empate fue seleccionado por el Comité de Propuestas, el gobernador deberá designar a uno de los candidatos en calidad de gobernador propuesto. El gobernador notificará sin demora a los candidatos y clubes los resultados de la votación. El Comité de Escrutinio conservará todas las papeletas durante los 15 días posteriores a la notificación del gobernador a los candidatos y los clubes. Durante dicho plazo las papeletas podrán ser inspeccionadas por los clubes. Transcurrido el período de 15 días, el presidente del Comité procederá a la destrucción de las papeletas.

Dentro de los 10 días posteriores de haber sido declarado, el gobernador certificará el nombre del gobernador propuesto ante el secretario general de RI.

En los casos que sea requerido el proceso de votación para la selección de un funcionario, se prohíbe toda actividad o gestión destinada a influir de manera positiva o negativa en el proceso de selección para un cargo electivo mediante campañas electorales, actividades de propaganda, solicitud de votos u otros medios. Los rotarios no se involucrarán en campañas electorales, actividades de propaganda o solicitud de votos para cargos electivos ni permitir que otros lo hagan en su nombre o en nombre de otra persona. No deberán distribuir entre los clubes ni entre los socios a título individual material impreso, folletos, cartas u otros materiales, ni utilizar los medios o comunicaciones electrónicas, que no fueran los expresamente autorizados por la Directiva ni permitir que otros lo hagan en su nombre. Si el candidato se enterase de que se han emprendido en su nombre algunas de las actividades prohibidas en esta disposición, deberá expresar inmediatamente su desaprobación y disponer el cese de tal actividad.

Selección del gobernador en la Asamblea Distrital de Delegados

Si el distrito decide seleccionar al gobernador propuesto en la Asamblea Distrital de Delegados, el gobernador invitará a los clubes a sugerir candidatos para el cargo de gobernador. Para la convocatoria de candidatos y la votación en la Conferencia de distrito se deberá observar lo más estrictamente posible las disposiciones sobre la votación de los clubes. Todos los votos de un club con derecho a más de un voto deberán emitirse a favor del mismo candidato, de lo contrario dichos votos se considerarán nulos. Cada club designará un elector para que emita todos sus votos.

Para más detalles relacionada a estos procesos, referirse al Artículo 12 del Reglamento de RI, y/o el Manual de Procedimientos de RI, vigente.

12.2 Vicegobernador

El Comité de Propuestas para gobernador podrá elegir a un exgobernador, propuesto por el gobernador electo, para el cargo de vicegobernador. Si el Comité de Propuestas no selecciona un candidato, el gobernador electo podrá seleccionar a un exgobernador en calidad de vicegobernador. La función del vicegobernador sólo se activa en caso de discapacidad

temporal o permanente que impida a este último cumplir con las funciones del cargo.

De no contarse con un vicegobernador, la Directiva de RI o el presidente de RI podrá designar a un exgobernador, preferentemente del mismo distrito, en calidad de gobernador interino hasta que la Junta Directiva del Distrito cubra la vacante.

12.3 Representante ante el Consejo de Legislación de RI

El periodo de servicio de los representantes se iniciará el 1 de julio del año posterior al año de su elección. Los representantes prestarán servicio por tres años o hasta que sus sucesores hayan sido seleccionados y ratificados.

La selección del representante y el suplente deberán elegirse mediante el procedimiento del Comité de Propuestas, igual al procedimiento para seleccionar al gobernador propuesto. Si el distrito opta por no recurrir al procedimiento del Comité de Propuestas, el representante y el suplente podrán elegirse en la Asamblea Distrital de Delegados. La elección tendrá lugar a más tardar el 30 de junio, dos años antes del año del Consejo de Legislación.

Para más detalles sobre la elección de este representante, referirse al Artículo 9.020 del Reglamento de RI y/o el Manual de Procedimientos de RI, vigente.

Requisitos

- ser socio de un club del distrito que representa;
- haber prestado servicio durante un período completo como funcionario del Distrito en el momento de la elección. Sin embargo, si el gobernador certifica que no hay ningún exfuncionario disponible en el distrito, y el presidente de RI está de acuerdo, se podrá elegir al gobernador de distrito electo o un rotario que haya sido gobernador, aunque no sirviera por un mandato completo; y
- comprender los requisitos y estar capacitado, dispuesto y preparado para asumir y cumplir los deberes y las responsabilidades de un representante.

Responsabilidades

- colaborará con los clubes en la preparación de los proyectos de enmienda y resoluciones;
- analizará la legislación propuesta y resoluciones en la Conferencia de distrito y otras reuniones distritales;
- estará al tanto de las opiniones y sentir de los rotarios del distrito;
- evaluará a conciencia todos los proyectos de legislación y de resoluciones presentados a los Consejos y expresará eficazmente sus opiniones ante éstos;
- desempeñará funciones de legislador de RI con imparcialidad;
- asistirá a la reunión del Consejo de Legislación en toda su duración;
- participará en el Consejo de Resoluciones; y
- informará a los clubes del distrito sobre las deliberaciones del Consejo.

12.4 Otros oficiales

Los siguientes oficiales del Distrito serán seleccionados por el gobernador electo para ejercer sus funciones por un año, cuando el gobernador electo asuma la gobernación del distrito en propiedad.

- Secretario del distrito
- Tesorero del distrito
- Asistentes del gobernador
- Facilitador distrital
- Macero distrital
- Presidentes de comités permanentes
- Presidentes de comités especiales
- Miembros de todos los comités
- Otras designaciones aplicables

La designación de estas responsabilidades deberá hacerse a rotarios cualificados siguiendo las guías y los requerimientos de RI, LFR y los procedimientos administrativos del Distrito. Es requisito para todos los oficiales del Distrito, y para los miembros de comités, haber tomado los cursos relacionados a la posición en el Centro de Formación de RI.

13 Junta de Directores

La Junta de Directores administrará los asuntos del Distrito. Sujeto a las restricciones de ley, a las que se proveen en el certificado de incorporación del Distrito y en estos estatutos, la Junta de Directores tendrá la facultad para ejercer todos los poderes ejecutivos.

La Junta de Directores se compondrá de 5 miembros. Los miembros de la Junta de Directores serán los siguientes, quienes deberán ser socios de un club:

1. Gobernador
2. Secretario distrital en funciones
3. Tesorero distrital en funciones
4. GDE
5. PGD inmediato

Las vacantes de la Junta de Directores serán cubiertas mediante selección por el Gobernador.

La Junta de Directores deberá reunirse por lo menos cada seis meses. El Secretario notificará a cada director la fecha y lugar de cada reunión con no menos de 5 días naturales de anticipación, a menos que los directores acuerden otra cosa.

La Junta de Directores podrá celebrar reuniones extraordinarias a solicitud del Gobernador o de 2 o más de los miembros de la Junta de Directores. El Secretario notificará a cada director con no menos de 3 días naturales de anticipación la fecha, lugar y propósito de dicha reunión.

Para constituir quórum en las reuniones ordinarias y extraordinarias deberán estar presentes 3 directores. Dichas reuniones podrán celebrarse en cualquier pueblo de Puerto Rico a ser escogido por el Gobernador; o de manera virtual. Los directores desempeñarán sus cargos ad honorem, o sea, sin remuneración económica.

14 Comités

La designación de rotarios cualificados para los comités permanentes, los comités especiales y otras responsabilidades en el distrito, serán hechas por el gobernador electo siguiendo el Reglamento de RI, las recomendaciones de LFR y la Secretaría de RI, haciendo uso de su mejor criterio.

Los comités deben ser presididos por rotarios conocedores y experimentados como exgobernadores, pasados asistentes de gobernador, pasados presidentes de comités y otros rotarios de experiencia.

Los comités deberán tener como mínimo 3 miembros. Las presidencias de los comités de la Fundación Rotaria, Membresía y Finanzas deberán nombrarse por un periodo de tres años, con el consenso del gobernador en funciones, el gobernador electo y el gobernador nominado. Esto dará continuidad y experiencia al comité.

14.1 Comité de La Fundación Rotaria

Este comité ayuda al gobernador a formar, motivar e inspirar a los rotarios para que participen en los programas y las actividades de captación de fondos de la Fundación. El gobernador de distrito es miembro ex oficio del comité y, junto con el presidente del comité, tiene autoridad para autorizar el uso del Fondo Distrital Designado. El presidente del comité integrará todos los subcomités en calidad de miembro exoficio para mantenerse al tanto de sus actividades y brindarles el apoyo necesario. El presidente de este comité deberá ocupar el cargo por un período de tres años.

Los integrantes de este comité presiden cinco subcomités. A fin de asegurar la continuidad, los presidentes de los siguientes subcomités ocuparán el cargo por un período de tres años:

- Captación de Fondos: coordina las actividades de captación de recursos para el Fondo Anual, el Fondo PolioPlus y el Fondo de Dotación de Rotary. Se encarga, además, de solicitar contribuciones y de difundir información entre los rotarios sobre sus opciones para realizar donaciones.
- Subvenciones: ayuda a los clubes a solicitar subvenciones de Rotary, y fomenta la participación en las subvenciones distritales y subvenciones globales.
- PolioPlus: apoya la labor de Rotary para erradicar la polio y alienta la participación en las actividades de PolioPlus.
- Custodia de Fondos: supervisa la certificación de los clubes para participar en subvenciones y tiene la responsabilidad de asegurar la cuidadosa administración de los fondos de las subvenciones de Rotary, así como de educar a los rotarios sobre cómo administrar las subvenciones de manera adecuada y eficaz.

El Distrito podrá establecer los subcomités adicionales que consideren necesarios para apoyar sus actividades y metas. Aunque su establecimiento no es obligatorio, los seis subcomités o cargos cuyos datos pueden reportarse en línea son los siguientes:

- Subcomité del Fondo Anual.
- Subcomité Distrital del Fondo de Dotación y Donaciones Extraordinarias.
- Coordinador distrital del Círculo Paul Harris.
- Subcomité de Becas.
- Subcomité de Equipos de Formación Profesional.

Requisitos

Para integrar el comité se dará preferencia a:

- Exgobernadores de distrito.
- Ex asistentes de gobernador.
- Exintegrantes de subcomités distritales.
- Ex coordinadores regionales de La Fundación Rotaria.
- Ex asistentes de coordinadores regionales de La Fundación Rotaria.
- Personas que hayan realizado contribuciones financieras significativas.
- Rotarios con experiencia en los programas de la Fundación, las áreas de interés de Rotary y subvenciones a nivel de club.

Responsabilidades del presidente

- Ayudar al gobernador electo a sondear las opiniones de los socios antes de establecer las metas distritales de contribuciones a la Fundación.
- Planificar, promocionar y organizar un Taller sobre clubes dinámicos, en colaboración con el gobernador electo y el instructor distrital, así como con los presidentes de los comités distritales de Imagen Pública y La Fundación Rotaria.
- Ayudar al Comité Distrital de Formación a celebrar sesiones sobre la Fundación durante el Seminario de Formación para presidentes electos de club y la
- Asamblea Distrital de Formación.
- Alentar a los clubes a dedicar al menos dos reuniones de cada año a la Fundación, especialmente en noviembre, Mes de La Fundación Rotaria.
- Coordinar todas las actividades de captación de fondos y participación en los programas de la Fundación que se realicen en el distrito.
- Fomentar elevados niveles de contribuciones a los programas de la Fundación mediante donaciones periódicas al Fondo Anual, el Fondo PolioPlus y el Fondo de Dotación.
- Junto con el gobernador y el gobernador electo, decidir cómo se utilizará el Fondo Distrital Designado (FDD).
- Encargarse de la distribución del FDD y trabajar con el gobernador para autorizar el uso de dicho Fondo.
- Colaborar con el gobernador del distrito para distribuir entre los clubes un informe anual en el que se rindan cuentas sobre el uso dado al FDD.
- Asegurarse del envío puntual y satisfactorio a La Fundación Rotaria de los informes sobre las subvenciones patrocinadas por el distrito.
- Ayudar al gobernador a seleccionar a personas calificadas para recibir premios de la Fundación.

- Autorizar y asegurarse del cumplimiento del Memorando de acuerdo del distrito, así como ayudar en la organización de Seminarios sobre la gestión de subvenciones a fin de que los clubes obtengan la certificación necesaria para solicitar subvenciones de Rotary.
- Asegurarse de que los clubes interesados en participar en las subvenciones de Rotary puedan obtener la certificación.
- Verificar que los clubes que solicitan subvenciones globales estén certificados.
- Colaborar con el presidente del Comité Distrital de Servicio Internacional y el gobernador de distrito para identificar a rotarios con conocimientos especializados interesados en integrar la red distrital de recursos en calidad de asesores, a fin de ayudar a los clubes a mejorar sus proyectos de servicio y subvenciones globales.

Formación

Todos los miembros del comité deben asistir al seminario distrital de La Fundación Rotaria que organice el Distrito.

14.2 Comité de Membresía

Este comité identifica, promueve e implementa las estrategias adecuadas para estimular el crecimiento de la membresía en el distrito, al aumentar el número de socios en los clubes ya existentes y organizar nuevos clubes en el distrito. El presidente de este comité deberá ocupar el cargo por un período de tres años.

Requisitos

Se dará preferencia al gobernador propuesto, exgobernadores, ex coordinadores de Rotary, ex asistentes de coordinadores de Rotary o a personas que:

- Hayan desempeñado el cargo de presidente de un comité de club relacionado con el desarrollo de la membresía.
- Hayan tenido éxito al invitar a nuevos socios.
- Tengan experiencia en la implementación de programas de membresía.
- Hayan tenido éxito en la elaboración de estrategias para la conservación de socios.
- Hayan tenido éxito al organizar nuevos clubes.

Responsabilidades

Generales:

- Planificar, promocionar y organizar un Taller sobre clubes dinámicos, en colaboración con el gobernador electo y el instructor distrital, así como con los presidentes de los comités distritales de Imagen Pública y La Fundación Rotaria.
- Colaborar y comunicarse regularmente con el gobernador y los líderes de los clubes para garantizar el logro de las metas de membresía de los clubes y el distrito.
- Mantenerse en comunicación con otros comités distritales.
- Planificar junto con el coordinador de Rotary las actividades para el desarrollo de la membresía en el distrito.
- Instar a los clubes a desarrollar e implementar estrategias innovadoras para el desarrollo de la membresía.
- Verificar que los clubes tengan acceso a los recursos de membresía disponibles en Mi Rotary y que notifiquen puntualmente a Rotary International los cambios en la membresía.

- Asegurarse de que cada club nombre a un presidente del Comité de Membresía y que ingrese los datos de dicha persona en Mi Rotary.
- Apoyar a los presidentes de los comités de Membresía de los clubes en el cumplimiento de sus funciones.

Captación:

- Apoyar a los clubes en sus esfuerzos de captación, prestando especial atención a los clubes pequeños y débiles.
- Animar a todos los clubes a que representen en sus filas la composición demográfica de los profesionales de la comunidad.
- Informarse periódicamente sobre las consultas y recomendaciones sobre membresía y determinar junto con el gobernador quién se encargará de gestionarlas y asignarlas a los clubes, y hacer el seguimiento con los clubes para verificar que están tomando las acciones correspondientes.

Involucramiento:

- Coordinar las actividades para el desarrollo de la membresía que se lleven a cabo en el distrito.
- Fomentar la participación de los clubes en los programas de reconocimiento de Rotary o del presidente de RI.
- Dar charlas en los clubes sobre estrategias innovadoras, flexibilidad, diversidad y maneras de involucrar a los socios.

Establecimiento de nuevos clubes:

- Identificar comunidades sin clubes rotarios que cuenten con la población necesaria y cumplan los requisitos para constituir un nuevo club.
- Buscar comunidades en las que se pudieran formar clubes rotarios adicionales sin afectar el servicio que prestan los clubes existentes.
- Ayudar en la organización y el establecimiento de nuevos clubes.

Formación

Todos los miembros del comité deben asistir al seminario distrital de Membresía que organice el Distrito.

14.3 Comité de Finanzas

Este comité supervisa los fondos del distrito, para lo cual deberá determinar el monto de la cuota per cápita, supervisará los gastos en ingresos del distrito, preparará el presupuesto anual y presentará a los clubes el informe sobre las finanzas del distrito. El tesorero del distrito es miembro ex oficio del comité y cuenta con derecho a voto. El presidente de este comité deberá ocupar el cargo por un período de 3 años.

El comité de finanzas del distrito estará compuesto por 3 socios activos: el presidente del comité, el tesorero distrital y un socio adicional. El presidente del comité de finanzas será seleccionado con el consenso del gobernador de distrito, gobernador electo y el gobernador nominado. El tesorero distrital de cada gobernador de turno será el secretario del comité de finanzas. El socio adicional será seleccionado por el presidente del comité con la anuencia del gobernador, y podrá ser reelecto de no haber otros socios disponibles para ocupar el cargo.

Requisitos

Para integrar el comité se dará preferencia a:

- Personas que hayan ejercido anteriormente el cargo de presidente de club.
- Personas que cuenten con experiencia profesional en contabilidad o finanzas.

El comité de finanzas será el organismo rector sobre las finanzas del distrito para darle continuidad a los ingresos y egresos de las cuentas de banco del Distrito.

El comité de finanzas estará a cargo de una cuenta bancaria permanente a nombre del Distrito Rotario 7000, Inc. para manejar las operaciones del Distrito donde se depositen las cuotas de los clubes y el dinero de actividades, eventos y donativos que se realicen durante el año. También están autorizadas la apertura de las siguientes cuentas: Fondo de Desastres, Subvenciones Distritales, Subvenciones Globales, Resalte Imagen Rotaria, ATH Móvil, Paypal; y cualquier otra necesaria para la sana administración de los fondos distritales. Todas estas cuentas adicionales se abrirán y/o mantendrán a nombre del Distrito Rotario 7000, Inc.

Las personas autorizadas a firmar en dichas cuentas son: el presidente del comité de finanzas, el gobernador y el tesorero distrital. Se requerirá la firma del director del comité de finanzas, y de uno de los otros dos autorizados, para emitir cheques de estas cuentas.

Responsabilidades

- reunirse al menos cuatro veces al año, o las veces adicionales que el presidente del comité entienda necesarias.
- elaborar el presupuesto del distrito en colaboración con el gobernador, el cual se remitirá a los clubes por lo menos 45 días antes de la fecha de la Asamblea Distrital de Delegados.
- analizar y recomendar el monto de la cuota per cápita. Toda cuota per cápita deberá ser aprobada por la mayoría de los electores presentes y votantes en la Asamblea Distrital de Delegados.
- mantener informado al gobernador de las obligaciones del distrito con entes fiscales del gobierno
- recibir y depositar todo dinero perteneciente o destinado al Distrito como donativos, cuotas, subvenciones, y/o recaudaciones durante actividades
- ser el custodio de las chequeras de todas las cuentas bancarias
- realizar la contabilidad de las cuentas bancarias
- realizar las reconciliaciones bancarias
- ayudar al gobernador a preparar los informes financieros para el año
- Trabajar con el presidente del Comité Distrital de La Fundación Rotaria en la distribución de los fondos de subvenciones, cerciorándose de que se registren debidamente las actividades de estas para presentar los informes correspondientes.
- Dentro de 1 año de haber concluido su mandato en calidad de gobernador, el exgobernador inmediato deberá proporcionar a todos los clubes un informe anual de las finanzas del distrito preparado por un Contador Público Autorizado o revisado por un

Comité Distrital de Auditoría para someterlo a discusión y aprobación en una reunión distrital de conformidad con la sección 15.060.4. del [Reglamento de RI](#).

- Radicar las planillas anuales requeridas por el gobierno de Puerto Rico como, por ejemplo: la planilla informativa de organización exenta de contribución sobre ingresos del Departamento de Hacienda, y el informe anual de corporaciones del Departamento de Estado.

14.4 Comité de Servicio Internacional

El objetivo de este comité es mejorar la calidad de las obras humanitarias del distrito motivando a los clubes a participar en proyectos de servicio internacional y facilitándoles recursos y acceso a mentores. El presidente de este comité deberá ocupar el cargo por un período de tres años a fin de garantizar la continuidad y coherencia en el desarrollo de proyectos sostenibles y de alto impacto.

Requisitos

Para integrar el comité se dará preferencia a:

- Exgobernadores de distrito.
- Ex coordinadores regionales de La Fundación Rotaria.
- Ex asistentes de coordinadores regionales de La Fundación Rotaria.

Responsabilidades

- Alentar la participación de los clubes y el distrito en el Servicio Internacional.
- Dar a conocer los recursos y estrategias disponibles para mejorar los proyectos de servicio y las subvenciones globales.
- Ayudar a los clubes a encontrar colaboradores internacionales.
- Establecer una red distrital de recursos compuesta de expertos locales con
- experiencia en la planificación e implementación de proyectos, las áreas de
- interés y subvenciones de Rotary, a fin de que sirvan de asesores y ayuden a los
- clubes a mejorar sus proyectos de servicio y subvenciones globales.
- Identificar y captar expertos con la experiencia y las destrezas técnicas
- pertinentes en colaboración con:
- Gobernadores de distrito.
- Comité Distrital de La Fundación Rotaria.
- Subcomité Distrital de Subvenciones.
- Comité Distrital de Servicio en la Comunidad.
- Grupos de Acción de Rotary.
- Equipo de asesores técnicos de La Fundación Rotaria (Cadre).
- Representantes distritales de Rotaract.
- Grupos de Rotary para Fomento de la Comunidad.
- Integrantes de la comunidad y profesionales pertenecientes a
- organizaciones colaboradoras.
- apoyar al Comité Distrital de la Fundación Rotaria poniendo en contacto a los
- clubes que solicitan subvenciones de la Fundación con mentores para ayudarles a
- preparar sólidos planes para sus proyectos y solicitudes de subvenciones.

- establecer líneas de comunicación directa y principios claros de rendición de cuentas para todos los tipos de servicio internacional, poniendo especial énfasis en el establecimiento de relaciones con patrocinadores locales o internacionales y en la promoción de las relaciones para la implementación de proyectos de servicios financiados mediante subvenciones globales.
- motivar y brindar apoyo a los clubes interesados en participar en proyectos de servicio y subvenciones junto a clubes de otros países.

14.5 Comité de Auditoría

El comité de auditoría estará compuesto por un mínimo de 3 socios activos quienes serán seleccionados por el gobernador en funciones luego de terminado el año rotario a revisar. El término del nombramiento para el comité de auditoría será de 1 año. El comité de auditoría será responsable de evaluar el informe financiero del año antes de ser presentado a los clubes.

Requisitos

Para integrar el comité se dará preferencia a:

- Personas que hayan ejercido anteriormente el cargo de gobernador.
- Personas que cuenten con experiencia profesional en contabilidad o auditoría.
- Las siguientes personas no podrán ser parte del comité de auditoría: el gobernador, el tesorero, los signatarios de las cuentas bancarias del distrito y los miembros del comité de finanzas.

El informe deberá incluir, entre otros:

- (a) la procedencia de todos los fondos distritales (RI, LFR, los clubes y el distrito);
- (b) los fondos recibidos por el distrito, o en nombre de este, provenientes de actividades de recaudación de fondos;
- (c) las subvenciones otorgadas por LFR o fondos de LFR que, por disposición del distrito, puedan utilizarse;
- (d) las transacciones financieras de los comités distritales;
- (e) las transacciones financieras que el gobernador hubiera efectuado por el distrito o en nombre del distrito;
- (f) los desembolsos realizados con fondos del distrito, y
- (g) los fondos que el gobernador recibió de RI.

14.6 Comité de Formación

Este comité es responsable de brindar apoyo al gobernador y al gobernador electo en la formación de los líderes de los clubes y del distrito, y de la supervisión del plan general de formación. El facilitador de aprendizaje distrital preside este comité y designa a las personas responsables de las reuniones de formación, según sea necesario.

Requisito

- Se dará preferencia a personas con experiencia como instructores, docentes o facilitadores.

Responsabilidades

- Ayudar al convocador, por lo general el gobernador o el gobernador electo, de cada una de las reuniones de formación del distrito, incluidas las reuniones de formación

obligatorias.

- Trabajar con el gobernador, quien tiene la última palabra en relación con el programa, oradores, facilitadores, evaluaciones y otros aspectos logísticos de las reuniones de formación de los líderes de los clubes de club y de Rotaract y demás programas de formación pertinentes.
- Organizar y convocar el Taller para clubes dinámicos.
- Brindar el apoyo necesario a los instructores de los clubes.
- Promover los eventos de formación del distrito.

Anualmente se celebrará el Seminario de Aprendizaje para presidentes electos de club (PELS), ya sea distrital, preferiblemente en febrero o marzo, para orientar y capacitar a los presidentes electos de los clubes del distrito, según lo determine la Directiva. Será responsabilidad de los gobernadores electos planificar, conducir, dirigir y supervisar el PELS.

Anualmente, se celebrará una Asamblea Distrital de Formación, preferiblemente en marzo, abril o mayo, para desarrollar a los líderes de club que cuentan con las destrezas, la motivación y los conocimientos necesarios para: mantener y/o aumentar el número de socios, implementar con éxito proyectos que aborden los problemas de sus propias comunidades y las de otros países, y apoyar a LFR mediante la participación en programas y contribuciones económicas. Será responsabilidad de los gobernadores electos planificar, conducir, dirigir y supervisar la Asamblea Distrital de Formación. Participarán específicamente los presidentes y líderes entrantes del club.

14.7 Comité de Planificación Estratégica

Objetivo

El Comité de Planificación Estratégica del D7000 tiene como propósito desarrollar, monitorear y actualizar el plan estratégico del distrito, garantizando la continuidad de la visión, misión y objetivos a largo plazo en alineación con las directrices de RI.

Composición

El comité estará integrado por:

- Un presidente, exgobernador designado por el Gobernador de Distrito.
- Dos miembros, seleccionados entre exgobernadores, presidentes de club, líderes distritales y rotarios con experiencia en planificación y gestión estratégica.
- Los gobernadores en línea (Gobernador Electo, Gobernador Nominado y Gobernador Propuesto), para garantizar la continuidad del plan.
- El secretario del distrito, quien actuará como facilitador administrativo del comité.
- Cualquier otro integrante que el presidente del comité considere necesario.

Responsabilidades

1. Elaborar y actualizar el Plan Estratégico del Distrito

- Definir los objetivos estratégicos a corto, mediano y largo plazo del distrito.
- Alinear el plan con las prioridades estratégicas de RI y las necesidades del distrito.
- Garantizar la continuidad en la implementación de iniciativas clave a través de los cambios de liderazgo distrital.

2. Supervisar la implementación del plan estratégico
 - Monitorear los avances en las metas establecidas y presentar informes periódicos al gobernador de distrito y a los gobernadores en línea.
 - Identificar áreas de mejora y proponer ajustes al plan estratégico según las circunstancias y cambios en la organización.
 - Facilitar reuniones estratégicas con clubes rotarios para alinear esfuerzos a nivel distrital y local.
3. Fortalecer la planificación a corto, mediano y largo plazo en el distrito
 - Promover la adopción de prácticas de planificación estratégica en los clubes rotarios.
 - Desarrollar metodologías y herramientas para que los clubes puedan alinear sus estrategias con los objetivos del distrito y de RI.
 - Brindar orientación a los nuevos líderes distritales sobre la importancia de la planificación a largo plazo.
4. Evaluación y recomendaciones estratégicas
 - Analizar indicadores clave de desempeño del distrito, como crecimiento de membresía, impacto de proyectos y sostenibilidad financiera.
 - Presentar un informe de recomendaciones basadas en datos y tendencias para mejorar la operatividad y la gestión del distrito en la Asamblea Distrital de Delegados.

Coordinación con otros comités

El Comité de Planificación Estratégica trabajará en estrecha colaboración con:

- El Comité de Desarrollo de Liderazgo, para garantizar que el liderazgo distrital esté preparado para ejecutar el plan estratégico.
- El Comité de Finanzas, para alinear las estrategias financieras con los objetivos del distrito.
- El Comité de Imagen Pública, para asegurar que la comunicación del distrito refleje sus metas estratégicas.
- El Consejo de Exgobernadores, para integrar la experiencia de líderes anteriores en la planificación de largo plazo.

El Comité de Planificación Estratégica será un comité permanente dentro del D7000, sujeto a actualizaciones en sus funciones según las disposiciones de RI y las necesidades del distrito.

14.8 Comité de Desarrollo de Liderazgo

Objetivos

El Comité de Desarrollo de Liderazgo tiene como propósito identificar, capacitar y fortalecer el liderazgo dentro del D7000, asegurando la formación continua de los rotarios y fomentando la participación en roles de liderazgo a nivel de club y distrito.

Composición

El comité estará compuesto por:

- Un presidente, designado por el Gobernador de Distrito.
- Un mínimo de tres (3) miembros adicionales, seleccionados entre exgobernadores,

líderes distritales y rotarios con experiencia en formación de liderazgo.

- Un coordinador de formación, que servirá de enlace con el Comité de Formación del Distrito.

Responsabilidades

El Comité de Desarrollo de Liderazgo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Identificación y mentoría de futuros líderes
 - Evaluar a los rotarios con potencial de liderazgo en clubes y el distrito.
 - Desarrollar programas de mentoría para preparar líderes distritales.
2. Formación de líderes
 - Coordinar y promover programas de formación en liderazgo, incluyendo RLI y los cursos de la plataforma de Rotary.
 - Organizar sesiones de entrenamiento para presidentes de club, asistentes del gobernador y otros cargos distritales.
 - Colaborar con el Comité de Formación para garantizar que los líderes distritales reciban la formación adecuada antes de asumir sus roles.
3. Promoción de la continuidad y planificación estratégica
 - Fomentar la planificación a corto, mediano y largo plazo dentro del liderazgo del distrito.
 - Crear un sistema de sucesión para garantizar la continuidad en las posiciones distritales.
4. Evaluación y mejoras en el liderazgo distrital
 - Analizar el desempeño de líderes distritales y proponer mejoras en los programas de desarrollo de liderazgo.
 - Presentar informes periódicos al Gobernador sobre el estado del liderazgo en el distrito.

Coordinación con otros comités

El Comité de Desarrollo de Liderazgo trabajará en estrecha colaboración con:

- El Comité de Formación, para diseñar programas formativos adecuados.
- El Comité de Membresía, para alinear estrategias de captación y retención con la identificación de nuevos líderes.
- El Comité de Imagen Pública, para resaltar el impacto de los líderes rotarios en el distrito.

Este comité operará de manera continua y se actualizarán sus funciones según las necesidades del D7000 y las disposiciones de RI.

14.9 Comité de Imagen Pública

Este comité apoya a los clubes en los esfuerzos de promoción de Rotary ante el público externo y fomenta la comprensión, el aprecio y el apoyo a los programas de la organización. Ayuda a los rotarios a entender que la publicidad externa eficaz, la alineación con la marca Rotary y una imagen pública positiva contribuyen al crecimiento de Rotary.

Requisitos

Se dará preferencia a los ex coordinadores de imagen pública de Rotary, ex asistentes de coordinador de imagen pública de Rotary o personas que:

- Tengan experiencia en actividades de relaciones públicas en el club.

- Cuenten con experiencia profesional en medios de comunicación, periodismo, relaciones públicas, comunicaciones, publicidad o marketing.

Responsabilidades

- Mantener contacto con el gobernador y los presidentes de los principales comités para obtener información actualizada sobre los proyectos y actividades del distrito que merezcan difusión, especialmente ante el público en general.
- Promover Rotary ante los medios de difusión, líderes de la comunidad, posibles organizaciones colaboradoras, beneficiarios de los programas y el público en general.
- Proporcionar a los medios de comunicación noticias de interés sobre los proyectos y eventos del distrito, y difundir las actividades de los clubes y el distrito en las redes sociales, siguiendo para ello las pautas y mejores prácticas incluidas en la «Guía breve para las redes sociales de los clubes» disponible en el Brand Center.
- Promover la adopción de la marca Rotary y demás elementos de la identidad visual de la organización.
- Liderar con el ejemplo realizando campañas de imagen pública de Rotary en tu propio club.
- Promover el uso del Brand Center y los canales de redes de sociales de Rotary al igual que Rotary Showcase, y demostrar a los socios la eficacia de tales herramientas.
- Promover el uso de los materiales de la campaña «Gente de Acción», y dar a conocer los beneficios que reportarán al distrito y los clubes.
- Alentar a los clubes a utilizar sus sitios web y redes sociales para mantener una presencia actualizada que despierte el interés del público en general.
- Buscar oportunidades para publicar artículos o anuncios de bajo costo en los medios de comunicación del distrito.
- Promover los principales eventos de Rotary e historias que se alineen con las áreas de interés de la organización.

Formación

Todos los miembros del comité deben asistir al seminario distrital de Imagen Pública que organice el Distrito.

14.10 Comité de Servicio en la comunidad

Este comité promueve los programas, actividades y recursos relacionados con el servicio comunitario, profesional y a la juventud, y ofrece apoyo adicional a los clubes Rotaract e Interact.

Requisitos

Para integrar el comité se dará preferencia a:

- Exgobernadores de distrito.
- Ex coordinadores regionales de LFR.
- Ex asistentes de los coordinadores regionales de LFR.
- Personas con experiencia en la planificación e implementación de proyectos de servicio.

Responsabilidades

- Motivar a los clubes a colaborar con los miembros de la comunidad en la detección de necesidades que podrían abordarse mediante proyectos humanitarios.
- Identificar, diseñar y establecer alianzas con la comunidad y con otras organizaciones comunitarias para el desarrollo de proyectos de servicio.
- Destacar las actividades de servicio llevadas a cabo con éxito, así como los programas y recursos de Rotary que contribuyan al fortalecimiento de los proyectos.
- Promover el Servicio Profesional alentando a los socios del club a utilizar sus talentos y competencias profesionales en la planificación e implementación de proyectos de servicio.
- Alentar a los clubes a organizar un Grupo de Rotary para Fomento de la Comunidad (GRFC) y propiciar reuniones a nivel distrital donde los GRFC intercambien ideas para proyectos.
- Colaborar con otros comités distritales, como los Comités de Servicio Internacional, Comité de Imagen Pública y de La Fundación Rotaria.
- Ayudar a los presidentes de los comités de Servicio en la Comunidad de los clubes a cumplir sus responsabilidades.
- Organizar reuniones a nivel distrital para los presidentes de los comités de Servicio en la Comunidad de los clubes, que coincidan con la Conferencia de distrito, la Asamblea Distrital de Formación, y otros eventos, para brindarles un espacio donde intercambiar ideas y promover sus proyectos.
- Determinar cómo los clubes y organizaciones de servicio locales podrían cooperar en proyectos de servicio compartiendo información y ayudando a los clubes a establecer metas.
- Solicitar a los presidentes de los comités de Servicio en la Comunidad de los clubes informes periódicos sobre proyectos llevados a cabo con éxito para difundirlos en la carta mensual del gobernador y Rotary Showcase, y compartirlos con RI para su posible publicación.
- Organizar exposiciones de los proyectos de servicio en la comunidad más destacados en las reuniones distritales y de zona.
- Coordinar actividades de servicio en la comunidad, profesional y a la juventud en las que participe todo el distrito.
- Promover recursos que contribuyan al servicio y el involucramiento, como las Agrupaciones de Rotary y los Grupos de Acción de Rotary.
- Propiciar en el distrito el merecido reconocimiento a los clubes o las personas que promuevan los principios de Rotary, incluidos el servicio profesional y el empoderamiento e involucramiento de los jóvenes.
- Ofrecer oportunidades para que los clubes locales colaboren con los socios en el servicio y de proyectos de Rotary.
- Coordinar con los presidentes de los comités distritales de Rotaract, Interact, RYLA y los Intercambios de Servicio para las Nuevas Generaciones para asegurar una comunicación fluida entre todas las actividades para la juventud.

14.11 Comité de Diversidad, Equidad e Inclusión (DEI)

El este comité tiene como propósito fomentar una cultura organizacional dentro del D7000 que promueva, respete y valore la diversidad, garantice la equidad de oportunidades y promueva la inclusión activa de todos los socios actuales y potenciales, independientemente de sus diferencias personales, culturales o sociales, en consonancia con los principios y objetivos establecidos por Rotary International.

El Comité será designado por el Gobernador del Distrito y estará integrado por al menos tres (3) miembros activos del Distrito. Se procurará que sus integrantes reflejen diversidad y tengan experiencia o interés demostrado en la promoción de iniciativas de Diversidad, Equidad e Inclusión.

El Comité de DEI tendrá, entre otras, las siguientes funciones principales:

- Sensibilizar y educar a los clubes del distrito sobre la importancia de la Diversidad, Equidad e Inclusión.
- Promover estrategias e iniciativas que incrementen la diversidad en la membresía del Distrito.
- Proporcionar apoyo y asesoría a los clubes en la implementación de prácticas inclusivas.
- Desarrollar actividades y programas educativos en colaboración con otros comités del Distrito.
- Monitorear y evaluar el progreso del Distrito en la consecución de objetivos relacionados con la Diversidad, Equidad e Inclusión.
- Reportar regularmente al Gobernador del Distrito sobre los avances logrados y recomendaciones pertinentes.

El Comité deberá mantenerse informado y alineado con las directrices y recursos proporcionados por Rotary International sobre Diversidad, Equidad e Inclusión, procurando incorporar sus recomendaciones y mejores prácticas en el trabajo local del Distrito.

14.12 Rotaract

Este comité asiste al gobernador en la difusión de Rotaract, la promoción del establecimiento de nuevos clubes Rotaract y la administración de Rotaract con el distrito. El presidente del Comité Distrital de Rotaract (un rotario) y el Asistente del Gobernador de Rotaract (un rotaractiano) copresiden el comité.

Requisitos

Para integrar el comité se dará preferencia a:

- Rotarios con experiencia asesorando y apoyando a los clubes Rotaract.
- Rotaractianos con experiencia de liderazgo en Rotaract.

Responsabilidades

- Elaborar y distribuir un boletín distrital de Rotaract.
- Implementar y brindar apoyo a la formación para el liderazgo.
- Llevar a cabo actividades de promoción y extensión de Rotaract en todo el distrito.
- Planificar e implementar actividades de servicio
- Asesorar y brindar apoyo a los clubes Rotaract en la implementación de sus proyectos.

- Coordinar las actividades conjuntas de Rotary y Rotaract en el distrito.
- Coordinar las actividades de relaciones públicas de Rotaract en el distrito.
- Planificar e implementar una sesión de formación para los funcionarios de los clubes Rotaract del distrito.

14.13 Comité de Servicio a la Juventud

Estos comités promueven distintos grupos, programas y actividades.

- Interact
- Rotakids
- Seminarios de Rotary para Líderes Jóvenes (RYLA)

Requisitos

Se dará preferencia a quienes tengan experiencia a nivel de club en cada programa o actividad. El gobernador propuesto debe formar parte del Comité de Servicio a la Juventud.

Responsabilidades

- Coordinar las actividades distritales relacionadas con el programa en cuestión.
- Promover la participación en los programas a través de comunicaciones periódicas con los asistentes de gobernador y los clubes del distrito.
- Invitar a hacer uso de la palabra a personas que hayan participado en programas llevados a cabo con éxito para motivar la participación de los clubes.
- Consultar a los coordinadores de Rotary para identificar a rotarios de la región con experiencia en los programas.
- Apoyar a los presidentes de los comités de programas de los clubes en el cumplimiento de sus funciones.
- Animar a los clubes a estudiar las necesidades de la comunidad para determinar qué programas podrían abordar las mismas.
- Identificar posibilidades de cooperación entre los programas distritales y las organizaciones de servicio no rotarias locales.
- Alentar a los participantes de un programa a tomar parte en otros programas del distrito.
- Promover la difusión de las metas y logros de los programas en los medios de comunicación de Rotary y ajenos a Rotary del distrito.

14.14 Comité de Conferencia de Distrito

Este comité se encarga de planificar y promover la Conferencia de distrito y ayuda a que esta cuente con la máxima asistencia posible. La fecha de la conferencia no podrá interferir con las de la Asamblea Distrital de Formación, la Asamblea Internacional ni la Convención Internacional.

Requisitos

Para integrar el comité se dará preferencia al gobernador electo, al gobernador propuesto o a personas que:

- Tengan experiencia en los sectores de coordinación de reuniones u hostelería.
- Posean experiencia profesional en los medios de comunicación, relaciones públicas o marketing.
- Sepan hablar bien en público.

Responsabilidades

- Recomendar la sede de la Conferencia y ocuparse de todos los arreglos logísticos.
- Coordinar las finanzas de la Conferencia para asegurar la máxima asistencia posible.
- Promover la asistencia a la Conferencia y la representación de todos los clubes, concentrándose especialmente en los nuevos rotarios y los socios de clubes recientemente organizados.
- Invitar a la Conferencia a personas ajenas a Rotary como medios de comunicación, líderes de la comunidad y beneficiarios de los programas de la organización.
- Considerar la posibilidad de reservar espacio en el programa para las actividades de La Fundación Rotaria, si no se hubiera presentado un informe anteriormente no se planea presentarlo en otra reunión distrital.
- Elaborar un programa informativo, relevante y motivador.

14.15 Comité de Convención Internacional

Este comité promueve la asistencia a la Convención anual de Rotary entre los socios de Rotary del distrito.

Requisitos

Para integrar el comité se dará preferencia a:

- Personas que hayan asistido a convenciones de Rotary.
- Personas con experiencia en marketing.
- Personas que sepan hablar bien en público.

Responsabilidades

- Asistir a las reuniones de los clubes y el distrito para promover la Convención.
- Servir como recurso informativo sobre la Convención en el ámbito local y distribuir materiales promocionales.
- Trabajar en estrecha colaboración con el integrante del Comité de la Convención de RI de la zona asignado al distrito.
- Ponerse en contacto con los posibles participantes en la Convención.
- Remitir artículos e información sobre la Convención a los boletines, publicaciones y directorios distritales.
- Traducir información de importancia sobre la Convención al idioma local (si fuera necesario).
- Añadir un enlace a riconvention.org al sitio web del distrito.

El comité de Promoción de la Convención también:

- Organiza excursiones para grupos de rotarios del distrito que asisten a la Convención (especialmente para los que asisten por primera vez).
- Invita a rotarios potenciales a asistir a la Convención (principalmente lo hacen los distritos anfitriones).
- Realiza campañas de marketing y difunden los concursos que organiza el Comité de Promoción de la Convención de RI.

14.16 Comité de Reglamento

Se establece el Comité de Reglamento del Distrito Rotario 7000, el cual será responsable de evaluar, actualizar y recomendar modificaciones al reglamento vigente del Distrito. El comité estará compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros activos, nombrados por el Gobernador del Distrito. Dichos miembros deberán contar con experiencia previa en cargos directivos dentro del Distrito y conocimiento en asuntos reglamentarios.

Responsabilidades

- Revisar periódicamente el Reglamento del Distrito y proponer cambios o enmiendas cuando sea necesario.
- Recibir y evaluar sugerencias, propuestas y observaciones presentadas por los clubes y miembros del Distrito.
- Garantizar que el Reglamento del Distrito se mantenga actualizado conforme a las normas y políticas de Rotary International.
- Presentar un informe anual con recomendaciones específicas al Gobernador del Distrito y a la Asamblea Distrital.

Periodo y Reuniones

El Comité de Reglamento se reunirá como mínimo dos (2) veces al año o según sea necesario por convocatoria del presidente del Comité. Los miembros servirán por un período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos por el Gobernador entrante.

Quórum y Toma de Decisiones

El quórum para sesionar será la mayoría simple de sus miembros. Las decisiones y recomendaciones se aprobarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto decisivo.

Informe al Gobernador

El Comité presentará sus recomendaciones al Gobernador de acuerdo con el Artículo 15.

15 Asamblea Distrital de Delegados

La Asamblea Distrital de Delegados se celebrará en la fecha y lugar, en Puerto Rico o de manera virtual, según lo designe el Gobernador. El gobernador o el secretario del Distrito deberá notificar a todos los clubes la fecha y hora de la asamblea con 120 días de antelación.

Cada club seleccionará y certificará al menos a un delegado. Todo club con más de 25 socios tendrá un elector adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número (o sea 13) lo cual significa que un club con 37 socios tendrá derecho a un elector, un club que tenga entre 38 y 62 socios tendrá derecho a dos electores y un club que tenga entre 63 y 87 socios tendrá derecho a tres electores y así sucesivamente. El número de socios será el indicado en la última factura del club enviada por RI. Los delegados deberán ser socios del club que representan y estar presentes en la asamblea para poder emitir su voto. A fin de que los delegados puedan participar y votar en la asamblea, todo club deberá estar al día en el pago de las cuotas distritales e internacionales en o antes de la fecha de la asamblea.

El nombramiento del o los delegados debe certificarse mediante resolución firmada por el secretario del club y enviada al secretario distrital, a más tardar 7 días antes de la fecha de la asamblea. Los clubes que no cumplan con este plazo perderán el derecho a enviar delegados.

Voto por poder (“Proxy”): Con el consentimiento del gobernador, un club podrá designar un apoderado para representar a un elector ausente, quien podrá ser socio de cualquier club del distrito. La designación del apoderado deberá ser certificada mediante resolución firmada por el secretario del club y enviada al secretario distrital, a más tardar 7 días antes de la fecha de la asamblea. El apoderado podrá votar en nombre del elector ausente, además de emitir cualquier otro voto al que tenga derecho.

El gobernador certificará la condición del pago de cuota de los clubes y el cumplimiento con el envío de la resolución antes de comenzar la asamblea. No se permitirá la presencia de personas en la asamblea que no hayan cumplido con estos requisitos.

En dicha asamblea se tratarán los siguientes asuntos:

1. la selección o la ratificación del gobernador propuesto seleccionado por el Comité de Propuestas
2. presentación del presupuesto para el próximo año
3. aprobación del monto de las cuotas per cápita del Distrito para el próximo año
4. presentación del informe financiero del EGD inmediato
5. presentación de resoluciones nuevas
6. presentación de resoluciones para saludar, felicitar, agradecer o reconocer a individuos o instituciones
7. presentación de enmiendas a este reglamento o a los procedimientos administrativos del Distrito

Las resoluciones nuevas, las resoluciones para saludar, felicitar, agradecer o reconocer a individuos o instituciones, y las enmiendas a este reglamento o a los procedimientos administrativos del Distrito: 1) deberán presentarse mediante resolución aprobada por uno o más Clubes, y 2) debe recibirse por el gobernador o el secretario distrital en o antes de 60 días de antelación a la asamblea. De las resoluciones y/o enmiendas ser sometidas por el Gobernador, por la Junta Directiva del Distrito, o por el Comité de Reglamento, podrán presentarse hasta 45 días de antelación a la fecha de la asamblea y antes de haberse notificado a los clubes.

El gobernador hará llegar las resoluciones y/o enmiendas a todos los presidentes de clubes con 45 días de antelación a la asamblea. Los clubes deberán evaluar las resoluciones y/o enmiendas notificadas antes de la celebración de la asamblea para estar listos para presentar sus argumentos.

Las resoluciones serán aprobadas por mayoría simple, (50% más uno de los votantes presentes (delegados debidamente certificados por los clubes y el Distrito), y las enmiendas al reglamento serán aprobadas por el voto afirmativo de 2/3 partes de los votantes presentes. En la asamblea se podrán presentar enmiendas a las enmiendas las cuales requerirán el voto afirmativo de 2/3 partes de los votantes presentes.

Quorum para la asamblea será los delegados presentes.

De haber algún conflicto entre este procedimiento administrativo del Distrito y la constitución o el reglamento de RI, prevalecerá siempre lo dispuesto por estos últimos.

La Asamblea se celebrará conforme a lo dispuesto en este reglamento; y de forma supletoria, en la medida necesaria, las reglas de orden del Manual de Orden de Roberts (Robert's Rules of Order Newly Revised, 12th edition Paperback – September 1, 2020, by Henry M. Robert III); y El Manual de Procedimiento Parlamentario, Bothwell, Reece (2009). Editorial Universidad de Puerto Rico, 4ta. Edición o más reciente.

Dentro de los 30 días posteriores a la asamblea, el gobernador, junto con el secretario, preparará un informe de las actas de la reunión y lo enviará al secretario general y al secretario de cada club del distrito.

16 ASUNTOS ECONOMICOS

16.1 Año fiscal

El año fiscal del Distrito comienza el 1 de julio y finaliza el 30 de junio.

16.2 Cuotas per cápita de RI

Todo club paga a RI las cuotas per cápita por cada socio según los establezca el Consejo de Legislación de RI.

16.3 Cuotas per cápita del Distrito

Los socios abonarán una cuota per cápita distrital para financiar el Fondo Distrital, cuyo importe será decidido:

- en la Asamblea Distrital de Delegados, por mayoría de los votantes presentes, o
- en la Asamblea de formación o el PELS, con la aprobación de las tres cuartas partes de los presidentes entrantes, incluidos todos los representantes designados según lo dispuesto en el Artículo 11, sección 5(c) de los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*.

El pago de la cuota per cápita distrital es obligatorio para todos los clubes del distrito. Los gobernadores reportarán a la Directiva los clubes que no hubieran realizado el pago de las cuotas por más de seis meses. La Directiva suspenderá los servicios que RI presta al club hasta que este saldase su deuda.

La cantidad de cuota distrital per cápita es de \$13.00 por semestre desde 2021-2022 en adelante, de los cuales \$1.00 por semestre será asignado al Comité de Servicio a la Juventud.

16.4 Cuotas per cápita de Rotaract

Los clubes Rotaract comenzaron a pagar cuotas per cápita a RI a partir del 1 de julio de 2022. El monto de estas cuotas anuales es de \$5.00 por socio para los clubes con base en una universidad y de \$8.00 por socio para los clubes con base en la comunidad.

Fecha de pago

El plazo para el pago de las cuotas per cápita vence el 1 de julio y el 1 de enero de cada año.

Cuotas prorrteadas a RI

Entre los plazos para el pago de las cuotas, el club o club Rotaract deberá pagar cuotas per cápita por los nuevos socios por un monto equivalente a la doceava parte de la cuota per cápita anual por cada mes completo de afiliación. Sin embargo, el club o club Rotaract no tendrá que pagar cuotas per cápita prorrteadas por un socio que se transfiere o un exsocio de otro club o club Rotaract. Las cuotas per cápita prorrteadas son pagaderas el 1 de julio y 1 de enero o en las fechas que establezca RI.

16.5 Reserva de fondos anuales

El Distrito mantendrá en la cuenta de banco permanente una reserva de fondos mínima de \$20,000 los cuales serán transferidos de un año a otro para cubrir los gastos iniciales de cada año rotario.

16.6 Gastos del Gobernador

Los gastos en los que incurra el Gobernador en el desempeño de sus funciones serán cubiertos con los fondos anuales asignados por RI para dicho propósito.

Los gastos admisibles comunes son:

1. visitas a los clubes - hotel, comida y transporte
2. reuniones distritales, formaciones y conferencias – gastos relacionados a reuniones y formaciones en y fuera de Puerto Rico
3. gastos de oficina – telecomunicaciones, herramientas de tecnología, impresión de materiales, equipos, la chaqueta del gobernador y pequeños obsequios para clubes y rotarios.

El pago de la inscripción del Gobernador para la Convención Internacional de RI será cubierto con fondos del Distrito, siempre que se cuente con los recursos suficientes para asumir dicho costo, según lo confirme el presidente del Comité de Finanzas.

16.7 Fondo de Desastre

Constitución

El Fondo de Desastre del Distrito, de ahora en adelante denominado el Fondo, se ha constituido entre los clubes rotarios del D7000, para procurar y administrar recursos económicos y humanos con un proyecto determinado y que se describe a continuación.

Fines

Los fines del Fondo son y serán: proporcionar ayuda humanitaria y económica en casos de desastres que puedan afectar el orden regular de vida en Puerto Rico, áreas adyacentes y países extranjeros.

Recaudación

Los fondos y recursos del Fondo provendrán de las siguientes fuentes entre otras:

a- de aportaciones voluntarias de los rotarios individuales, los clubes y del Distrito, que de tiempo en tiempo puedan estos realizar.

b- de donativos, legados o cesiones de personas, de otros distritos rotarios o instituciones y entidades dentro y fuera de Puerto Rico.

c- del producto de actividades atléticas, culturales o sociales, y de otros espectáculos o actividades que se realicen para estos fines.

Manejo de fondos

Los fondos se manejarán en la forma que a continuación se dispone:

a- el dinero que se recaude relacionado al fondo se depositará en una cuenta bancaria que se mantendrá en forma separada de cualquier otra cuenta que pueda mantener el D7000.

b- los fondos estarán bajo el control y custodia de un comité compuesto de tres personas a decir: el gobernador del distrito en funciones, quien presidirá el comité; el gobernador electo; y el exgobernador saliente inmediato, y en el caso que este no estuviera disponible, el exgobernador de distrito más reciente.

c- las tres personas antes referidas registrarán sus firmas como las autorizadas para el desembolso de fondos, haciéndose contar que para cualquier desembolso se requerirán dos (2) firmas, una de las cuales será la del gobernador en funciones y presidente del comité.

d- en caso de emergencia o desastre que ocurra en Puerto Rico el comité en funciones podrá disponer a su mejor entendimiento hasta la totalidad disponible en el Fondo, mediante voto afirmativo de la mayoría de los integrantes del comité.

e- en caso de emergencia o desastre que ocurra fuera de Puerto Rico el comité en funciones podrá disponer a su mejor entendimiento hasta un 25% de la totalidad disponible en el Fondo, mediante voto afirmativo de la mayoría del comité.

f- recaudación de fondos. - el gobernador en funciones hará toda gestión a su alcance para recaudar fondos y/o para reponer los fondos que se utilicen mediante aportaciones voluntarias de rotarios individuales, clubes rotarios, de personas o entidades particulares, o mediante la celebración de actividades para estos propósitos.

Informes

El gobernador en funciones deberá informar sobre el movimiento y montante del Fondo en su informe anual sobre las finanzas del distrito, cuyo informe deberá ser enviado a los clubes y presentado ante la próxima Asamblea Distrital de Delegados.

17 Consejo de Exgobernadores

El Distrito mantendrá un Consejo de Exgobernadores (“Consejo”) que tiene como propósito el fortalecimiento de los ideales de RI y servir de ente consultivo y de colaboración con el gobernador, el gobernador electo, y el gobernador nominado. El Consejo actuará también, a petición del gobernador, como mediador en asuntos relacionados con clubes, el distrito y funcionarios.

El Consejo está compuesto por exgobernadores del Distrito que mantienen su condición de socios en un club. El gobernador, el gobernador electo y el gobernador nominado son miembros “ex oficio” del Consejo.

La autoridad y la responsabilidad del gobernador en funciones nunca puede ser afectada por acciones o el asesoramiento del Consejo.

Bajo el liderato y la designación del gobernador, los exgobernadores además pueden ser mentores de los líderes emergentes en el Distrito, ayudar en los asuntos administrativos, dirigir comités, ocupar posiciones de liderato, colaborar en programas y actividades que supongan el establecimiento de contactos fuera del distrito; y/o en cualquier otra actividad que el gobernador en funciones considere apropiada.

El Consejo deberá nombrar un miembro como su presidente. Este será el enlace con el gobernador, gobernador electo y gobernador nominado.

Este reglamento reconoce la existencia de una entidad legal independiente denominada Consejo de Ex-Gobernadores Rotarios de Puerto Rico Distrito 7000, Inc., la cual opera de manera paralela y con propósitos afines al Consejo de Exgobernadores definido en este documento. Dicha entidad está integrada por exgobernadores del Distrito y sus cónyuges supérstites, bajo un reglamento propio aprobado por sus miembros. Todas las referencias en este Reglamento al Consejo de Exgobernadores aplican exclusivamente al definido anteriormente en este artículo.

18 Política de Manejo de Redes Sociales

Propósito

Esta política establece las normas y directrices para el uso de las redes sociales del D7000 con el fin de garantizar una comunicación efectiva, ética y alineada con la misión de RI. Aplica a todos los socios, voluntarios y cualquier persona autorizada a administrar cuentas oficiales del Distrito en plataformas como Facebook, Instagram, X (anteriormente Twitter), YouTube, WhatsApp y cualquier otra red social en la que el D7000 tenga presencia.

Objetivos

El manejo de redes sociales del D7000 tendrá como objetivos:

- a. Garantizar la coherencia y calidad del contenido publicado en redes sociales.
- b. Proteger la reputación e imagen pública del Distrito y sus clubes.
- c. Asegurar el cumplimiento de principios éticos y legales en la comunicación digital.

d. Prevenir el mal uso de las cuentas institucionales y la divulgación de datos sensibles.

Responsabilidades

- a. La gestión y monitoreo de las redes sociales oficiales del D7000 estará a cargo del Comité de Imagen Pública, liderado por su presidente y compuesto por socios capacitados en comunicación digital.
- b. Las publicaciones y comentarios en redes sociales son responsabilidad de sus autores y deben seguir los valores de RI y la Prueba Cuádruple.
- c. Cualquier socio con acceso a redes sociales institucionales debe cumplir con esta política.
- d. Ningún socio podrá crear cuentas oficiales en redes sociales del D7000 sin autorización previa de la Junta Directiva del Distrito.
- e. Se recomienda que cada club dentro del D7000 elabore un plan estratégico para el uso de sus redes sociales, alineado con las guías de Brand Center de RI.

Seguridad y Privacidad

- a. Las cuentas oficiales del D7000 deberán mantener contraseñas seguras y actualizadas periódicamente.
- b. Se evitará el acceso no autorizado a las cuentas institucionales.
- c. No se permitirá la publicación de datos personales de socios, beneficiarios o colaboradores sin su consentimiento explícito.
- d. Las redes sociales no deben ser utilizadas para divulgar información sensible o confidencial sobre las operaciones internas del Distrito o sus clubes.

Derechos de Autor y Uso de Marcas de Rotary

- a. Todo contenido publicado en redes sociales del D7000 debe respetar los derechos de autor. Si se usa contenido de terceros, se deberá citar la fuente y, cuando sea posible, incluir un enlace a la publicación original.
- b. No se permitirá la publicación de imágenes, videos o gráficos obtenidos sin la debida autorización de sus creadores. En el caso de fotos de menores de edad, se requerirá autorización escrita de sus padres o tutores.
- c. Las marcas, logotipos y símbolos de Rotary International deben usarse conforme a las políticas de marca establecidas en el Brand Center y el Código de Normas de RI.

Conducta en Redes Sociales

- a. Las cuentas oficiales del D7000 deben mantener una postura neutral y no pueden hacer endosos políticos o religiosos.
- b. Los administradores de redes del Distrito deben monitorear y responder los comentarios de la audiencia con respeto y profesionalismo.
- c. Se recomienda aplicar la Prueba Cuádruple antes de realizar cualquier publicación en redes sociales oficiales del Distrito.
- d. Si un socio detecta comentarios difamatorios o irrespetuosos sobre el D7000 en redes externas, deberá informar al presidente del Comité de Imagen Pública en lugar de responder directamente.

Uso Personal de Redes Sociales

- a. Los socios deben separar sus opiniones de las del D7000. Si expresan opiniones relacionadas con Rotary en sus redes personales, deben aclarar que lo hacen a título propio.
- b. No se permite el uso de redes sociales para expresar críticas públicas o desacuerdos internos sobre el D7000. Las preocupaciones deben canalizarse a través de los órganos correspondientes del Distrito.
- c. Esta política no pretende restringir el derecho de expresión, sino fomentar el uso prudente y responsable de las redes sociales en coherencia con los valores rotarios.

Uso de Redes Internas y Herramientas de Comunicación

- a. No se permitirá el debate de temas políticos, religiosos, de identidad de género o contenido racial en plataformas de mensajería interna del D7000, como grupos de WhatsApp o correos electrónicos oficiales del Distrito.
- b. Se evitarán discusiones y confrontaciones en las redes internas del Distrito.
- c. En grupos de mensajería, se recomienda mantener un solo tema por publicación para facilitar la claridad y el seguimiento de las conversaciones.

Regulación del Contenido y Publicidad en Redes Sociales

- a. No se permitirá la publicación de contenido considerado como spam, incluyendo:
 1. Mensajes repetitivos sin relación con Rotary.
 2. Promoción de causas personales o empresas sin relación con actividades del Distrito o sus clubes.
 3. Solicitudes de fondos para proyectos no autorizados por el Gobernador del Distrito.

Cumplimiento y Aplicación de la Política

- a. Esta política es de cumplimiento obligatorio para todos los socios de los clubes en el D7000.
- b. El Gobernador del Distrito y el presidente del Comité de Imagen Pública serán responsables de hacer cumplir esta política.
- c. Cualquier violación a esta política será evaluada por el Gobernador del Distrito, quien podrá tomar medidas necesarias para el cumplimiento con esta política.
- d. En caso de dudas sobre esta política, los socios deberán dirigirse al presidente del Comité de Imagen Pública para aclaraciones y orientación.

19 Mediación o arbitraje obligatorio

Toda disputa, que involucrase a socios o exsocios de un club, y cuando no pueda resolverse amistosamente, salvo que se tratase de una decisión de la Junta Directiva, se resolverá, si así lo solicitara al secretario de distrito una de las partes discordantes, por mediación y si esta fuera infructuosa se recurrirá al arbitraje. Deberá presentarse una solicitud por escrito dentro de los 30 días de ocurrida la disputa. La Junta Directiva fijará la fecha, el lugar y el procedimiento de la mediación, dentro de los 90 días de recibirse la solicitud.

Mediación

La Junta Directiva establecerá el procedimiento para la mediación, incluida la selección del mediador, quien será un rotario imparcial e independiente con la experiencia y los conocimientos requeridos. Cualquiera de las partes podrá solicitar como mediador a un rotario que no sea socio de sus respectivos clubes. La decisión del mediador se entregará por escrito tanto a las partes involucradas como al secretario general. Si una de las partes estuviera en desacuerdo con el resultado, esta podrá solicitar que se amplíe la mediación.

Arbitraje

Si el proceso de mediación resultase infructuoso, cualquiera de las partes discordantes podrá solicitar un arbitraje. La Junta Directiva fijará la fecha, el lugar y el procedimiento del arbitraje. Cada parte nombrará un rotario como árbitro. Varias partes con posturas similares, según lo determine la Junta Directiva, nombrarán a un árbitro. Los árbitros, a su vez, seleccionarán como juez a un rotario imparcial e independiente con la experiencia y los conocimientos requeridos. La decisión de los árbitros o, si no estuvieran de acuerdo, de los jueces, tendrá carácter definitivo, deberá cumplirse, y no estará sujeta a apelación.

Gastos de mediación o arbitraje

Los gastos de mediación o arbitraje deberán dividirse equitativamente entre las partes discordantes, salvo que el mediador, los árbitros o el juez decidiera lo contrario.

20 Cláusula de Salvedad y Separabilidad

Los capítulos, artículos, secciones e incisos de este Código son separables. Si cualquier palabra, oración, párrafo, artículo o parte de este Reglamento fuese declarado nulo por un tribunal de justicia o por Rotary International, tal declaración o fallo no afectará o ni invalidará las otras partes y artículos de este Reglamento. Su efecto quedará limitado a la palabra, oración, párrafo, artículo o parte así declarada a menos que un tribunal de Justicia o Rotary International disponga lo contrario.

De haber algún conflicto entre este procedimiento administrativo del D7000 y la constitución o el reglamento de RI, prevalecerá siempre lo dispuesto por estos últimos.

El Comité de Reglamento tendrá la autoridad para realizar correcciones gramaticales, modificar o añadir la numeración de artículos y secciones, ajustar el índice, y efectuar cualquier otro cambio de forma necesario, siempre y cuando dichos cambios no alteren el contenido sustancial del texto aprobado del reglamento.

21 Derogación

Este Reglamento deroga a cualquier otro reglamento previamente adoptado.

22 Vigencia

Este reglamento entrará en vigor inmediatamente su aprobación por parte de la Asamblea Distrital de Delegados constituidos debidamente el 26 de abril de 2025.

Secretario(a) Distrital

Gobernador de Distrito